



## Creación de un Observatorio de Derechos Humanos en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

Creation of a Human Rights Observatory at the Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí

Sonia Margarita Barcia Rodríguez<sup>1</sup>

E-mail: sonia\_barciap@hotmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0848-6178>

Sonia Gabriela Plua Barcia<sup>2</sup>

E-mail: sonia\_pluab22@hotmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9378-9076>

Patricio Jaime Vargas Rodríguez<sup>1</sup>

E-mail: patricio.vargas@uleam.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4250-1925>

<sup>1</sup>Facultad de Derecho de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. Manta, Ecuador.

<sup>2</sup>Investigadora independiente. Manabí, Ecuador.

### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Barcia-Rodríguez, S. M., Plua-Barcia, S. G., & Vargas-Rodríguez, P. J. (2022). Creación de un Observatorio de Derechos Humanos en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

*Revista Sociedad & Tecnología*, 5(1), 27-42. Doi:

<https://doi.org/10.51247/st.v5i1.187>

### RESUMEN

Los programas de formación de la carrera de Jurisprudencia de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, antes de la actual Constitución de la República, eran de carácter positivista formalista, no existiendo una enseñanza práctica en derechos humanos ni consultorios jurídicos, aspecto que, en virtud de lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 193 de la actual Constitución fue modificado, adquiriendo el carácter obligatorio para todas las facultades de Jurisprudencia de las universidades ecuatorianas. El objetivo general de este artículo es modificar la

asesoría existente, mediante la creación de un Observatorio de Derechos Humanos que coordine y centralice, integralmente esta actividad. La metodología utilizada se sustenta en los métodos exegéticos, revisión bibliográfica, revisión documental, sistémico-estructural y consulta de especialistas, orientada a la descripción y comprensión de la situación existente a fin de elaborar un óptimo modelo de asesoría jurídica, proponiendo nuevos parámetros mediante un reglamento para la creación de un Observatorio de Derechos Humanos, el que fue evaluado de altamente pertinente y adecuado por los especialistas; además, se concluye que a través del observatorio se logra educar en

## **Creación de un Observatorio de Derechos Humanos en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.**

---

derechos humanos, absolver las consultas, prestar asesoría y, patrocinar legal y gratuitamente a los sectores más necesitados y vulnerables de la comunidad.

### **Palabras clave:**

Asesoría legal, personas vulnerables, derechos humanos, patrocinio gratuito, clínicas jurídicas

### **ABSTRACT**

Before the current Constitution of the Republic, the training programs of the Faculty of Jurisprudence of the Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí were of a formalist positivist nature, with no practical teaching in human rights or legal clinics, an aspect that, by virtue of the provisions of paragraph 1 of article 193 of the current Constitution was modified, acquiring the mandatory character for all the faculties of Jurisprudence of Ecuadorian universities. The general objective of this article is to modify the existing advice, through the creation of a Human Rights Observatory that coordinates and centralizes this activity in its entirety. The methodology used is based on exegetical methods, bibliographic review, documentary review, systemic-structural and consultation of specialists, oriented to the description and understanding of the existing situation in order to develop an optimal model of legal advice, proposing new parameters through a regulation for the creation of a Human Rights Observatory, which was evaluated as highly pertinent and adequate by the specialists; In addition, it is concluded that through the observatory it is possible to educate in human rights, answer queries, provide advice and, legally and freely sponsor the most needy and vulnerable sectors of the community.

### **Keywords:**

Legal advice, vulnerable people, human rights, free sponsorship, legal clinics.

### **INTRODUCCIÓN**

Antes de la entrada en vigor de la Constitución de la República del Ecuador de

2008 (CRE) los programas de formación de la carrera de Jurisprudencia de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" eran de carácter positivista formalista; no existía una enseñanza práctica en derechos humanos ni consultorios jurídicos, aspecto modificado en virtud del artículo 193 de la Carta Magna donde estipula que: "Las facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las universidades, organizarán y mantendrán servicios de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria" (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

En el cumplimiento de esta normativa las carreras de jurisprudencia de las universidades ecuatorianas han creado consultorios jurídicos regidos por la Constitución y la ley, que regulan las prácticas profesionales que las define, con la contribución activa de los egresados de Derecho y la restitución en parte a la sociedad ecuatoriana, constituyéndose en un compromiso ineludible de estos futuros profesionales hacia una mejor justicia y una democratización del Derecho (Consejo Nacional de la Judicatura, 2015).

Sin embargo, no existe una formación integral dirigida a los derechos humanos de los alumnos de las Facultades de Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Jurídicas de las Universidades ecuatorianas (Urrutia Santillán & Jaramillo León, 2021). Los llamados Observatorios de Derechos Humanos se han creado con el propósito de prestar servicios de consultoría jurídica a la comunidad necesitada, pero a la vez constituyen una alternativa para contribuir a superar esta carencia formativa en los estudiantes de Derecho.

Respecto a la práctica profesional y los consultorios jurídicos en los países de América del Sur, es digno destacar lo expresado por la jurista argentina Puga (2002):

Mucho se ha dicho ya acerca de las carencias de este tipo de formación, la que se hace en los primeros años de ejercicio profesional, una experiencia difícil, engorrosa y poco sistemática,

para la que ningún graduado está lo suficientemente preparado. Como correlato de este tipo de educación, la profesión legal en la Argentina, como en la mayoría de los países de Sudamérica, no ha tenido un gran desarrollo y tampoco goza del prestigio que tiene en los países del Norte [...]. El círculo vicioso en el que las escuelas de Derecho no entran para la práctica profesional y los abogados cumplen un rol de escasa significación social y política [...]. En tal contexto, desde los tribunales, y con una herramienta antológica como las normas jurídicas, no hay mucho que queda por hacer a los abogados, y, por lo tanto, no hay mucho para lo cual entrenarlos, salvo en el conocimiento de normas y en la operación lógica descripta (pp. 44-45).

Sobre el tema Frank (1993), en su obra intitulada, *Why not a Clinical Lawyer School?*, expuso, con meridiana claridad:

Las escuelas de Derecho podrían aprender mucho de las escuelas de medicina, en cuanto al uso de las clínicas gratuitas y dispensarios como ámbitos para desarrollar un método de enseñanza basado en la práctica de los estudiantes en la atención de casos reales, en vez de destinar todo el tiempo al estudio de libros (p. 907).

Por otra parte, nuestra Universidad no ha incorporado la cuestión de los derechos humanos en el plan de estudios de la carrera de Jurisprudencia o Derecho, razón que justifica, con creces, la necesidad de un Observatorio de Derechos Humanos en la carrera de Derecho.

En este contexto se inscribe el presente trabajo con el objetivo general de modificar la asesoría existente, mediante la creación de un Observatorio de Derechos Humanos en la Universidad Laica "Eloy Alfaro" que coordine y centralice, integralmente esta actividad.

En correspondencia se asume la hipótesis que no existiendo una formación integral en derechos humanos de los estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" es

pertinente y adecuada la creación de un Observatorio de Derechos Humanos.

De esta forma se pretende dar expuesta a la pregunta investigativa ¿Cómo educar en derechos humanos, absolver las consultas, prestar asesoría y, patrocinar legal y gratuitamente a los sectores más necesitados y vulnerables de la comunidad?

## **REVISIÓN DE LITERATURA**

La revisión de las normativas jurídicas y la literatura especializada está enfocada en la búsqueda de referentes sobre los cuales elaborar la propuesta de creación de un Observatorio de Derechos Humanos en la Universidad Laica "Eloy Alfaro"; en tal sentido, se abordan a continuación aspectos referidos a las clínicas jurídicas, el método clínico de enseñanza y educación en derechos humanos.

### **Clínicas Jurídicas**

La idea expuesta por el jurista norteamericano Frank en 1933, se materializó y enfocó hacia lo social, tres décadas después, de acuerdo a lo que expresa el jurista chileno Abramovich (1999), cuando indica:

En los años 60s. y 70s. los profesores de las Clínicas Legales en los EE.UU., señalaron la importancia de enseñar a los estudiantes cómo ser abogados en el contexto de la representación de gente sin recursos, en verdaderos procesos judiciales. La educación en las Clínicas Legales constituyó en aquel país, tanto un nuevo proceso pedagógico - que enfatizó la importancia de colocar al estudiante en el rol de un abogado y desarrollar su facilidad de aprender de su propia experiencia - cuanto un movimiento político que procuró la reforma de aquellos aspectos curriculares de las Facultades de Derecho, que ignoraban las necesidades legales de la población y, al mismo tiempo, fallaban en enseñar a los estudiantes las habilidades (p. 1).

## **Creación de un Observatorio de Derechos Humanos en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.**

---

En Iberoamérica y, especialmente, en Ecuador, antes de la obligación constitucional, algunas carreras de jurisprudencia, establecieron el sistema de clínicas jurídicas incorporando este sistema en la enseñanza curricular con la finalidad de responder a dos objetivos bien delimitados, el primero, consistente en un desarrollo de las habilidades prácticas de los dicentes de derecho, preparándolos para la vida profesional y, siguiendo las directrices sociales de las universidades norteamericanas de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, el otro objetivo consisten en que esta enseñanza práctica forme profesionales capaces y comprometidos con los sectores más necesitados, rompiendo el paradigma tradicional de enseñanza.

A este paradigma tradicional se refiere, con claridad meridiana, el jurista chileno, ex Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos [2010 – 2011] y primer Director de la Red Latinoamericana de Clínicas Jurídicas de Derechos Humanos, el Dr. Enrique González Morales, cuando señala las falencias generadas por una educación ausente de práctica profesional, al expresar:

Un conjunto de conocimientos que se transmiten como verdades inalterables entre jueces, profesores y alumnos y, en último término al cliente, ha conducido a que educadores y aprendices se hayan convertido en un conjunto de funcionarios burocráticos que, si bien conocen su trabajo con precisión, difícilmente desarrollarán un buen juicio para emplear el derecho (González Morales, 2004, p. 228).

La CRE vigente, estipula que las carreras de Jurisprudencia del Ecuador deben implementar la prestación de asesoría, absolución de consultas y patrocinio legal y gratuito a los sectores más necesitados y vulnerables de la comunidad, conforme dispone que: "Las facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las universidades organizarán y mantendrán servicios de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que

requieran atención prioritaria" (Asamblea Nacional Constituyente, 2008 art. 193.1).

El sustento normativo de la disposición constitucional se contempla en el Capítulo III "Práctica pre profesional para las egresadas y los egresados de las Facultades de Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Jurídicas" del Título VII "Abogadas y abogados" del Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) modificado; donde se dispone que: los y las egresadas de las carreras de derecho o ciencias jurídicas tiene la obligación de prestar asistencia legal gratuita durante un año lectivo en los organismos o dependencias del sector público o en comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, lo que constituye un requisito para la obtención del título profesional (art. 339), de esta forma se restituye a la sociedad el beneficio de la educación superior recibida de ella (art. 340) (Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, 2015).

Mediante las modificaciones al COFJ se eliminó la práctica profesional de los estudiantes que cursaban los últimos años de estudio de tercer nivel en Derecho o Ciencias Jurídicas y la dejó exclusivamente a las y los egresados de las carreras de Derecho o Ciencias Jurídicas, los cuales deben efectuar una práctica profesional de un año lectivo controlado por el jefe inmediato que haya supervisado el servicio prestado por la o el egresado quien deberá remitir un certificado de evaluación al Consejo de la Judicatura, organismo que evaluará el desempeño, el cual de aprobarse facultará a la o el egresado para obtener el título procesional (Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, 2015, art. 341).

Esta normativa fue complementada con la Resolución 170/2015, publicada en el Registro Oficial N° 559 de 5 de agosto de 2015, conocido como Reglamento de Prácticas Pre profesionales de las y los estudiantes y las y los egresados de las carreras de Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Jurídicas, cuyo objeto, según su el artículo 1 es "regular la organización, registro, monitores, evaluación, control y

sanción de la práctica pre profesional que deben realizar las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas, en el marco, de lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial" (Consejo Nacional de la Judicatura, 2015, p. 1).

### **Método clínico de enseñanza**

Las prácticas profesionales desde el año 2009 establecieron el "método clínico de enseñanza", cuyo autor es el jurista norteamericano Dr. William Rowe catedrático de Derecho y Director de la Clínica Internacional de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Washington, Estados Unidos de América.

El método clínico de enseñanza es la vía empleada para llevar a cabo la "Educación Legal Clínica". El Mgr. Richard Wilson, quien ha trabajado como docente y asesor en los programas de clínicas jurídicas en el Ecuador, al igual que en México, El Salvador, Nicaragua, Guatemala, Panamá, Perú, Colombia, Chile, Argentina, Sudáfrica, Eslovaquia, Lituania, República Checa, Georgia, Turquía, Ucrania y China, en su obra "Training for Justice: The Global Reach of Clinical Legal Education", al dar respuesta a la pregunta ¿Qué es la Educación Legal Clínica? de forma categórica expresa:

Cuando utilizo el término "educación jurídica clínica" en este documento, estoy refiriéndome a un modelo en particular, tal vez un modelo ideal, pero no obstante uno que opera en las mejores clínicas, tanto aquí como en el extranjero. Por definición, un programa clínico de la facultad de derecho tendría seis componentes. Primero: se crea a través de una facultad de derecho con la intención de que el programa estar íntegramente vinculado al programa académico de la institución. Segundo: los estudiantes de derecho, generalmente en sus últimos años de la facultad de derecho, aprenden experiencia brindando servicios legales o asesoría a clientes

reales que calificar para ser representado por la clínica de la facultad de derecho. Tercero: los estudiantes son supervisados de cerca por un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción pertinente, preferiblemente por un miembro de la facultad de derecho o un profesional privado, que comparte los objetivos pedagógicos de la experiencia clínica. Cuarto: los clientes atendidos por el programa clínico por lo general, no pueden pagar el costo de contratar un abogado privado, y por lo general provienen de personas tradicionalmente desfavorecidas, desatendidas o sectores marginales de la comunidad. Quinto: representación de casos supervisada por los estudiantes está precedido o acompañado de un programa pedagógico que prepara a los estudiantes en lo que podría llamarse teorías del ejercicio del derecho. Esto incluiría componentes de doctrina sustantiva, habilidades, ética, y valores de la práctica de la abogacía, y sería enseñado por un profesor que conoce los casos de los estudiantes lo suficientemente bien como para integrar esa experiencia en el aula de la clínica. Sexto: los estudiantes recibirían crédito académico hacia la graduación, como parte de su participación en una clínica (Wilson, 2004, pp. 422-423).

Necesario es hacer una referencia histórica de las "prácticas pre-profesionales" existentes en el Ecuador, antes de la CRE y del COFJ, y sus modificaciones, para destacar cómo se modificó el inútil sistema de prácticas profesionales que existía.

En efecto, incluso con el consentimiento de las Facultades de Jurisprudencia o Ciencias Jurídicas de las universidades nacionales, que carecían de Clínicas o Consultorios Jurídicos, consistiendo las "prácticas" en una "ilícita tramoya" en la cual cualquier

abogado, de acuerdo con el alumno que se lo solicitaba, emitía un certificado en el cual el profesional hacía constar, faltando a la verdad y con el propósito que el dicente pudiera cumplir con este requisito para obtener su título de abogado, que el alumno había participado en la redacción y tramitación de un número determinado de causas, es decir, existía una tramoya “vox populi” que no correspondía a la realidad y que todos toleraban, situación que hoy es inconstitucional, pero que se aplicó durante años en el Ecuador.

La enseñanza clínica del Derecho es una forma de educación para el cambio social, de conformidad a lo expresado por la jurista colombiana Torres Villarreal (2013):

Pensar en la manera en la cual se pueda formar a estudiante de derecho con parámetros que le permitan atender las demandas de su realidad social, política y económica, es un reto importante, pero lo es aún más, dotarlos de los elementos necesarios para que las enseñanzas teóricas se reproduzcan en la práctica, para que asuman la realidad como una cotidianidad de la cual no son ajenos y a la que tienen mucho que aportar porque tienen los instrumentos para incidir en ello. La enseñanza clínica es precisamente eso: de un lado propone unos parámetros de educación legal que distan de la enseñanza clásica del derecho, rompiendo el esquema de lo magistral para entrar en escenarios reales, de contacto con la práctica y, de otro lado, poner al estudiante de cara a su realidad, para mostrarle que a partir de sus conocimientos puede hacer grandes aportes para la solución de sus problemas reales, pero más allá de eso, para mostrarle la proyección social de su profesión y su responsabilidad con la sociedad en la cual está inserto (p.709).

Conscientes las autoridades, docentes y discentes de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (ULEAM), concuerdan en

plenitud con lo expuesto por la jurista Calo Granado (2013):

Las clínicas jurídicas no son simples mecanismos donde los alumnos estudian casos y les pretenden dar solución, sino que son espacios de aprendizaje en los que el estudiante asume la responsabilidad de su aprendizaje mediante su propia reflexión, afrontando los asuntos que van a llegar y ser capaz de interactuar con los interesados. Simultáneamente prestan un servicio, por el que la universidad ejerce su función de responsabilidad social [...] La implementación de las Clínicas legales en las Facultades de Derecho ha evidenciado que son unas herramientas idóneas para formar destrezas profesionales, formándose para su salida al mundo laboral con mayor confianza para afrontar casos reales (p. 11).

### **Educación en Derechos Humanos**

En concordancia con lo expuesto anteriormente, respecto de la educación en y para los derechos humanos, en toda universidad e institución de educación superior es necesario, tener en consideración, lo que expresa el coordinador de la Cátedra UNESCO en Derechos Humanos el Phd. Abraham Magendzo Kolstrein, quien manifiesta:

Los derechos humanos son susceptibles de ser incorporados en la formación profesional en algunas de las siguientes modalidades:

- a. Como una asignatura independiente de la malla curricular de la carrera junto a otras disciplinas de estudio;
- b. Como parte de algunas asignaturas o cursos afines: Educación Cívica, Educación Política, Estudios Contemporáneos, Historia Universal, Educación Ambiental, Educación Intercultural, Educación en Género, Literatura, etcétera.
- c. De manera transversal permeando diferentes disciplinas. En esta última modalidad se ubican

contenidos disciplinarios de algunos cursos en que los derechos humanos tienen cabida Independientemente de la modalidad que se emplee, la obligatoriedad u optionalidad constituye una tensión. Hay instituciones que postulan que los derechos humanos deben ser un curso optional, como muchos otros, permitiéndoles a los estudiantes su libre elección. Sin embargo, hay Universidades, como en la que me desempeño, que ofrece un curso de derechos humanos que es obligatorio para todos los estudiantes, independientemente de la carrera que cursen. Mi postura es esta última, ya que los derechos humanos constituyen un componente de la formación de todo profesional empoderado, participativo y comprometido con la justicia y la transformación social y cultural (Magendzo, 2015, p. 50).

De acuerdo a lo expuesto por el autor invocado, todo sujeto de derecho debe tener nociones de derechos humanos. Para Betancourt Pereira y Romero Romero (2021), a la educación en derechos humanos le cabe la importante tarea de empoderar individual, como colectivamente, principalmente, a los discentes y docentes, en nuestro caso de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, destacando que la tarea de todo educador de Derechos Humanos, no se agota con la transferencia y producción de conocimientos.

El prestigioso jurista español Peces Barba (2006) expresa que: "Consideramos la educación en derechos humanos como una importante herramienta para la prevención de las violaciones de derechos humanos, fomentando la conducta y las actitudes basadas en la tolerancia, la solidaridad y el respeto" (p. 25).

La exigencia de la enseñanza en derechos humanos es un mandato de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la cual, en su sexagésimo sexto período de sesiones,

celebrado el 02/11/2011, aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos, la cual dispone:

1. La educación y la formación en materia de derechos humanos son un proceso que se prolonga toda la vida y afecta a todas las edades.
2. La educación y la formación en materia de derechos humanos conciernen a todos los sectores de la sociedad, a todos los niveles de la enseñanza, incluidas la educación preescolar, primaria, secundaria y superior, teniendo en cuenta la libertad académica donde corresponda, y a todas las formas de educación, formación y aprendizaje, ya sea en el ámbito escolar, extraescolar o no escolar, tanto en el sector público como en el privado. Incluyen, entre otras cosas, la formación profesional, en particular la formación de formadores, maestros y funcionarios públicos, la educación continua, la educación popular y las actividades de información y sensibilización del público en general.
3. La educación y la formación en materia de derechos humanos deben emplear lenguajes y métodos adaptados a los grupos a los que van dirigidas, teniendo en cuenta sus necesidades y condiciones específicas (ONU, 2011, art. 3).

Esta Declaración fue el resultado de varias conferencias y resoluciones de la ONU, dentro de la cual destaca la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de la Organización celebrada en Viena, la que, especialmente destaca "la importancia de incorporar la cuestión de los derechos humanos en los programas de educación y pide a los Estados que procedan en consecuencia" (ONU, 1993, párr. 33).

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reitera el deber de los Estados, explicitado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos, de encauzar la educación de manera que se fortalezca el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La Conferencia destaca

La tarea de educar en Derechos Humanos, está pendiente no sólo en nuestra Universidad, sino en nuestro Estado Constitucional de Derechos y Justicia, que ha hecho caso omiso a la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos, pudiendo afirmarse que es incompleto, por no decir "retórico", el deber primordial del Estado de garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la CRE y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, porque una acuciosa revisión de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), no hace referencia a la educación en y para los derechos humanos.

De acuerdo con lo que dispone la señalada Declaración, la educación en derechos humanos, consiste, esencialmente, en la formación de una cultura de respeto por la dignidad humana mediante la promoción y la vivencia de los valores de libertad, justicia, igualdad, solidaridad, cooperación, tolerancia y paz; ello implica que la formación de esta cultura significa crear, incidir, compartir y consolidar mentalidades, costumbres, actitudes, hábitos y comportamientos que resultan de esos valores esenciales mencionados, que deben ser transformados en prácticas.

Además de la educación en derechos humanos existe una educación para los derechos humanos, a la cual se refiere Rodríguez Acosta (2019), quien expresa:

A partir de los años 90 se avanza hacia una traducción política del mandato de educar en y para los derechos humanos, al proclamar la ONU la década para la educación en los derechos humanos (1995-2004). En octubre de 2003 se aprueba una nueva estrategia que incluye:

- Introducir en todos los programas de la Unesco la visión de los derechos humanos.
- Fortalecer las alianzas con otras instituciones para impulsar la educación en derechos humanos.
- Impulsar acciones de vigilancia sobre el cumplimiento de las convenciones internacionales sobre educación y derechos humanos. Igualmente hay un sinnúmero de instrumentos aprobados por la comunidad internacional para que los estados miembros lleven a la práctica una política de educación para los Derechos Humanos:
- Convención contra la discriminación en la Educación (Unesco, 1960)
- Declaración de la 44<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional de Educación (Ginebra, 1994)
- Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la paz, los Derechos Humanos y la democracia, en la Conferencia General de la Unesco (noviembre, 1995).
- Plan latinoamericano para la promoción de la Educación en Derechos Humanos (octubre, 2011).

Los instrumentos internacionales sobre educación para los derechos humanos asumen que las políticas educativas deben contribuir a fomentar la solidaridad, la tolerancia entre grupos y naciones pues el objetivo supremo de la educación para los derechos humanos es la construcción de una cultura de paz basada en la libertad y la justicia (p.166).

Al no cumplirse con la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos las universidades ecuatorianas no han contribuido a fomentar, como expresa Rodríguez Acosta (2019), la solidaridad, la tolerancia entre grupos y nación; la construcción de una cultura de paz, no se consigue sólo con consultorios jurídicos gratuitos que atiendan los casos que sean

requeridos, sino que es imperiosamente necesario, conforme se definió anteriormente, la creación de los Observatorios de Derechos Humanos en las universidades donde estos no se hayan implementado.

## **METODOLOGIA**

Para la ejecución de este trabajo se utilizaron los métodos exegéticos, revisión bibliográfica y documental a través de los cuales se estudiaron e interpretaron las normativas que regulan la formación de profesionales del Derecho y la educación en Derechos Humanos, así como documentos y materiales bibliográficos como tesis, artículos científicos, etc. que facilitaron la fundamentación teórica.

De igual manera, se empleó el sistémico-estructural en la elaboración del Observatorio de Derechos Humanos y la consulta de especialistas para la validación de dicha propuesta. El grupo de especialistas estuvo integrado por 5 miembros, 3 doctores en ciencias y 3 master, todos con experiencia docente.

## **RESULTADOS y DISCUSIÓN**

En concordancia con los referentes anteriores, las autoridades y docentes de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, han implementado el funcionamiento de Consultorios Jurídicos, pero se precisa, igualmente, crear un Observatorio de Derechos Humanos que centralice y coordine estos consultorios y además que imparta la cátedra de Derechos Humanos, inculcando, de igual forma la deontología y los valores que todo profesional del Derecho requiere para el ejercicio de su profesión.

El principal resultado de la investigación realizada se concreta en la propuesta del Reglamento para la creación de un Observatorio de Derechos Humanos en la Facultad de Derecho de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí; el cual cuenta

con cuatro capítulos, tal como se expone a continuación:

### **Capítulo I. Concepto y naturaleza**

Art. 1.- Concepto de Observatorio de Derechos Humanos.- El Observatorio de Derechos Humanos de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, constituye una actividad obligatoria del Plan de Estudios de la Carrera de Derecho, consistente en un proceso de enseñanza teórico-práctica que combina el aprendizaje de contenidos, competencias y valores en el ámbito del Derecho, junto con la realización de un trabajo jurídico al servicio de las personas de escasos recursos, las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria a que se refiere el artículo 35 de la CRE y a cualquier otro grupo poblacional que sea reconocido como de especial protección que requieran asesoría y representación judicial.

Art. 2.- Naturaleza del Observatorio de Derechos Humanos de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. - El Observatorio de Derechos Humanos de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí constituye una actividad obligatoria del Plan de Formación de la Carrera de Jurisprudencia, consistente en un proceso de enseñanza y aprendizaje vinculado con el ejercicio de la profesión.

Capítulo II. Objetivos y gratuidad de los servicios del Observatorio de Derechos Humanos de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí

Art. 3.- Objetivos. - Los objetivos del Observatorio de Derechos Humanos de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí consisten en incentivar la investigación y la práctica en derechos humanos en los discípulos de la señalada facultad, difundir y promover los derechos humanos entre la comunidad académica y el público en general.

Art. 4.- Objetivos específicos. - son objetivos específicos del Observatorio de Derechos Humanos de la Facultad de

## **Creación de un Observatorio de Derechos Humanos en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.**

---

Jurisprudencia de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí:

- a) Fortalecer la Educación en Derechos Humanos en la Universidad implementando en la Carrera de Jurisprudencia una Cátedra de Derechos Humanos a fin de implementar y promover el respeto a la diversidad, a la Cultura de Paz y los Derechos Humanos.
- b) Crear en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí un espacio interdisciplinario y plural de acciones de enseñanza, investigación y promoción relacionado con los derechos humanos.
- c) Capacitar a los discentes para realizar investigaciones académicas sobre derechos humanos, consistentes en la producción de artículos científicos y monografías.
- d) Preparar adecuadamente a docentes y discentes para idear acciones integrales tendientes a generar escenarios de diálogo, interacción, reflexión, investigación y participación que vinculen la formación integral del estudiante con ejercicios académicos y profesionales propositivos y útiles para el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad.
- e) Estudiar la legislación, doctrina y jurisprudencia internacional de los derechos humanos, confeccionando bancos de datos.
- f) Establecer una articulación profunda entre las necesidades sociales, el trabajo del docente y el proceso formativo del discente, apuntando a crear una sinergia relevante que convierta la investigación en un elemento inmanente al proceso de construcción de una nueva sociedad, en la que se elimine el autoritarismo, la exclusión y la inequidad.
- g) Desarrollar procesos de mediación y debate colectivo de problemas, constituyéndose en un espacio capaz de solucionar conflictos mediante la resolución extrajudicial de conflictos.
- h) Recibir y remitir denuncias sobre violaciones de derechos humanos al Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, para su tramitación y defensa.
- i) Mantener contacto con ONG provinciales y nacionales, así como con grupos y colectivos que protegen a sus asociados en el campo de los derechos humanos.
- j) Involucrar a la población en general en campañas de apoyo, espacios de capacitación, eventos, talleres, reuniones, audiencias públicas, círculos de conversación, eventos y foros sobre derechos humanos promovidos por el Observatorio.
- k) Fortalecer sus actividades con grupos de población en situación de vulnerabilidad social como lo son: las personas adultas mayores; las niñas, niños y adolescentes; las mujeres embarazadas; las personas con discapacidad; las personas privadas de libertad; las personas que adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad; las personas LGTBI; las personas pertenecientes a comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas; las personas afroecuatorianas; las personas que se encuentren en situación de marginación social y económica y las personas que pertenezcan a cualquier otro grupo poblacional que sea reconocido como de especial protección.
- l) Realizar cursos, talleres y actividades de pregrado sobre derechos humanos.
- m) Difundir las iniciativas que desde el Observatorio se realizan en materia de derechos humanos.

## **Creación de un Observatorio de Derechos Humanos en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.**

---

- n) Fomentar el desarrollo de investigaciones sobre temas de derechos humanos desde una perspectiva interdisciplinaria.
- o) Promover la socialización del conocimiento en derechos humanos a través de la integración entre las actividades desempeñadas por el Observatorio de Derechos Humanos de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí con la comunidad académica.
- p) Creación y mantención de un fondo concursable de investigación en temas de derechos humanos y publicaciones.
- q) Apoyar eventos que den mayor visibilidad a la temática de Derechos Humanos, especialmente en los cantones de la Provincia de Manabí y otros del país<sup>1</sup>.

**Art. 5.- Formación Integral.** - El Observatorio de Derechos Humanos de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Laica Eloy Alfaro e igualmente su Consultorio Jurídico Gratuito, constituyen un escenario idóneo para la formación académica, profesional, técnica, humana, social y ética del futuro abogado, permitiendo a los estudiantes de Derecho adquirir, mediante experiencias propias del ejercicio de la profesión, los saberes y habilidades necesarias y esperados para este objetivo.

**Art. 6.- Gratuidad de los servicios.** - Los servicios jurídicos que se presten a través del Observatorio de Derechos Humanos de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, serán gratuitos.

**Art. 7.- Confidencialidad.** - Los docentes y discentes del Observatorio de Derechos Humanos de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Laica Eloy Alfaro tienen absoluta prohibición de revelar o utilizar la información suministrada por quienes

solicitan la prestación de sus servicios, a menos que hayan recibido del solicitante autorización escrita para ello, o que tengan necesidad de hacer revelaciones para evitar la comisión de un delito. La transgresión de la confidencialidad será sancionada conforme se dispone en las sanciones disciplinarias de este Reglamento.

**Capítulo III. De la asignatura de Derechos Humanos a los alumnos de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí**

**Art. 8.- Presentación de la asignatura.** - La asignatura de Derechos Humanos que se imparte por la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad estará a cargo de su Observatorio de Derechos Humanos y se impartirá a los alumnos que cursen el penúltimo año de la Carrera de Jurisprudencia y como requisito previo a la práctica que los alumnos efectúan en los Consultorios Jurídicos Gratuitos, a fin de que los discentes, debidamente orientados por docentes especializados en derechos humanos apliquen estos conocimientos en beneficio de las personas con vulnerabilidad social a que se refiere el literal i) del Art. 4 de este reglamento.

**Art. 9.- Objeto de la asignatura.** - La asignatura de derechos humanos tiene por objeto la comprensión de la realidad contemporánea [ser] por medio del estudio del marco normativo [deber ser] de estos derechos, en el ámbito internacional, interamericano y nacional.

Los principales objetivos de la asignatura son: a) Aprender los conceptos fundamentales referentes a los derechos humanos. b) Examinar las violaciones a los derechos humanos en materia internacional, interamericana y nacional. c) Analizar el sistema interamericano de protección de derechos humanos y las normas nacionales que regulan la materia. d) Incentivar la participación evaluada de los alumnos en el aula, mediante la utilización de las siguientes actividades

<sup>1</sup> Se han tomado como referencia los objetivos del Observatorio de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia,

sede Bucaramanga y del Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad Federal de Santa María del Estado de Río Grande do Sul (Brasil).

## **Creación de un Observatorio de Derechos Humanos en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.**

---

específicas: los role plays o juegos de roles, en el cuales serán presentadas posiciones de derechos humanos a ser defendidas por los discentes frente a una determinada situación hipotética, actividad que tiene por objeto incentivar el posicionamiento crítico, la creatividad y el respeto a la opinión ajena) y el estudio de caso, en el cual los discentes deben presentar los principales argumentos respecto de un caso que trate determinados asuntos de derechos humanos.

Art. 10.- Contenidos. - La cátedra de Derechos Humanos tendrá los siguientes contenidos:

10.1. Introducción a los Derechos Humanos

    10.1.1. Definición de Derechos Humanos

    10.1.2. Características de los Derechos Humanos

    10.1.3. Breve referencia histórica de los Derechos Humanos

10.2. Teorías de los Derechos Humanos

10.3. Organismos de protección de los Derechos Humanos

    10.3.1. Internacionales

    10.3.2. Interamericano

    10.3.3. Nacionales

10.4. El sistema interamericano de protección de los Derechos Humanos

    10.4.1. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos

    10.4.2. La Corte Interamericana de Derechos Humanos

    10.4.3. El principio de convencionalidad y los fallos y opiniones consultivas de la Comisión y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

10.5. Análisis de los derechos civiles y políticos

    10.5.1. El derecho a la vida

10.5.2. El derecho a la integridad física, psíquica y sexual. La tortura.

10.5.3. El principio de igualdad y no discriminación.

Discriminación por discapacidad, género, orientación sexual, raza, identidad étnica, edad, religión, etc. Crímenes de odio.

10.5.4. Derecho a la información y su relación con la libertad de expresión, información, derecho a la honra, derecho a la imagen, inviolabilidad y secreto de las comunicaciones.

10.5.5. Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y Nacional acerca de los derechos civiles y políticos. Principales sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos relacionados con violaciones a estos derechos por parte del Estado de Ecuador.

10.5.6. Discusión acerca de los derechos civiles y políticos, *role plays* o juego de roles y estudio de casos.

10.6. Análisis e importancia de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Art.- 11.- Evaluación. - Los discentes serán evaluado considerando: a) la participación en clases en actividades específicas de *role plays* o roles de juego y estudio de casos; b) tres monografías sobre temas específicos; c) dos pruebas orales y d) prueba final oral.

Art.- 12.- Aprobación. - La aprobación de la asignatura es requisito para la práctica profesional en los Consultorios Gratuitos de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

Capítulo IV. Del procedimiento

## **Creación de un Observatorio de Derechos Humanos en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.**

---

Art. 13.- De las denuncias - El Observatorio de Derechos Humanos de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, está facultado para recibir denuncias relacionadas con materias de derechos humanos, en las cuales se determinará su admisibilidad, las cuales, de conformidad a lo dispuesto en el literal h) del Art. 4 de la presente

Propuesta, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Las denuncias sobre materias que no tengan relación con los derechos humanos, no serán admitidas orientándose a los peticionarios para que se dirijan a presentarlas al Consultorio Jurídico;
- b) En el caso de supuestas denuncias sobre derechos humanos, éstas serán analizadas, previamente, para su admisibilidad o inadmisibilidad.

En el caso que la denuncia no se relacione con los derechos humanos, el Observatorio orientará y asesorará al peticionario con un informe en derecho a fin que su caso sea derivado al Consultorio Jurídico.

De calificarse como admisible la denuncia, ésta será debidamente redactada y remitida al Consultorio Jurídico para que se interponga ante la Fiscalía competente.

Esta propuesta cumple con la definición de los Observatorios de Derechos Humanos enunciada por Rueda, et al. (2015), quienes consideran son: "Un escenario organizado y permanente de investigación, que mediante la implementación de un sistema de información se encarga de recopilar, organizar y analizar información sobre situaciones que pongan en riesgo o vulneren los derechos humanos en determinado territorio" (p.54)

Lo anterior deja en evidencia que en las universidades, especialmente las que cuentan con Facultades de Jurisprudencia, es fundamental crear centros de reflexión académica sobre los derechos humanos, estimulando no solo los Observatorios de Derechos Humanos, sino que, además, es importante estimular la existencia de cursos de pre y post grado en derechos humanos, y, en general, implementar políticas de enseñanza superior destinadas a implementar los derechos humanos mediante su estudio, investigación, divulgación, enseñanza y promoción.

Otro de los autores tenidos en consideración para la creación del Observatorio de Derechos Humanos y los Consultorios Jurídicos fue el jurista norteamericano Robert Dinerstein, quien manifiesta, respecto a la importancia de enseñar a los estudiantes en procesos judiciales verdaderos, que:

La educación en las clínicas legales constituyó en los Estados Unidos de América un nuevo método pedagógico que hizo hincapié en la importancia de colocar al estudiante en el rol de un abogado y desarrollar su facilidad de aprender de su propia experiencia como un movimiento político que procura la reforma de aquellos aspectos curriculares de las facultades de Derecho que ignoraban las necesidades legales de la población y, al mismo tiempo fallaban en enseñar a los estudiantes las habilidades necesarias para representar a futuros clientes (Dinerstein, 1992, p. 697).

El reglamento descripto en líneas anteriores fue sometido a la validación por un grupo de especialistas quienes lo evaluaron de pertinente y adecuado, atendiendo a los criterios que se expresan en el siguiente **tabla 1**.

## **Creación de un Observatorio de Derechos Humanos en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.**

Cuadro 1. Validación del Reglamento para creación de un Observatorio de Derechos Humanos

Indicador	Pertinencia			Adecuación		
	Alta	Media	Baja	Alta	Media	Baja
Estructuración del articulado del reglamento	100%	0%	0%	80%	20%	0%
Concreción de los aspectos teóricos que fundamentan la propuesta	100%	0%	0%	100%	0%	0%
Factibilidad de los objetivos propuestos	100%	0%	0%	80%	20%	0%
Concepción sistemática de los contenidos a tratar	100%	0%	0%	100%	0%	0%
Concepción del sistema de evaluación	100%	0%	0%	100%	0%	0%
Posibilidades de generalización en la práctica	100%	0%	0%	100%	0%	0%
Aceptación de la propuesta como solución al problema	100%	0%	0%	100%	0%	0%

Fuente: Criterio de los especialistas

La información contenida en la tabla 1 evidencia la aceptación del reglamento por parte de los especialistas, quienes en general consideraron que la propuesta es altamente pertinente y adecuada. Solo un especialista, consideró que la adecuación de la estructura del articulado era de un nivel medio, señalamiento que fue tenido en cuenta para la puesta a punto de la versión final de dicho reglamento. De igual forma, fue evaluada la factibilidad de los objetivos propuestos, específicamente el artículo 10 relativo a la evaluación, señalamiento que fue superado con la inclusión de los estudios de caso y pruebas orales.

## **CONCLUSIONES**

Mediante los métodos aplicados en el desarrollo de la investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

- Las clínicas jurídicas incorporadas al sistema en la enseñanza curricular tienen por objetivo desarrollar las habilidades prácticas de los estudiantes de Derecho y formarlos como profesionales comprometidos con los sectores más necesitados.
- La educación en derechos humanos es una herramienta para la prevención de las violaciones de derechos humanos, fomentando la conducta y las actitudes basadas en

la tolerancia, la solidaridad y el respeto.

- El reglamento propuesto para la creación de un Observatorio de Derechos Humanos fue evaluado de altamente pertinente y adecuado por los especialistas.
- A través del Observatorio de Derechos Humanos de la Facultad de Jurisprudencia se logrará educar en derechos humanos, absolver las consultas, prestar asesoría y patrocinar legal y gratuitamente a los sectores más necesitados y vulnerables de la comunidad.

## **LIMITACIONES Y ESTUDIOS FUTUROS**

La principal limitación del estudio está dada en la validación de la propuesta restringida al criterio de los especialistas; los autores se proponen continuar esta línea de investigación mediante un experimento que permita una valoración de mayor rigor.

## **RECONOCIMIENTO**

Los autores reconocen las aportaciones de los colegas de la Facultad de Derecho de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

**REFERENCIA BIBLIOGRAFICA**

- Abramovich, V. (1999). *La enseñanza del derecho en las clínicas legales de interés público. Materiales para una agenda temática* (Cuaderno de Análisis Jurídico Serie Publicaciones Especiales N° 9 "Defensa jurídica del interés público"). Santiago de Chile: Universidad Diego Portales.
- Asamblea Nacional Constituyente (20 de octubre de 2008). *Constitución de la República de la República del Ecuador. 2008*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Betancourt Pereira, E. J., & Romero Romero, C. D. (2021). Interpretación de las normas constitucionales ecuatorianas como garantía a los derechos humanos. *Sociedad & Tecnología*, 4(S2), 482–499. <https://doi.org/10.51247/st.v4iS2.165>
- Calo Granado, M. (2019). *Las Clínicas Jurídicas como método de aprendizaje y como servicio social*. Cádiz, España: Universidad de Cádiz.
- Consejo Nacional de la Judicatura. (5 de agosto de 2015). *Reglamento de Prácticas Pre profesionales de las y los Estudiantes y las y los Egresados de las Facultades de Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Jurídicas*. Quito: Registro Oficial N° 559 de 5 de agosto de 2015.
- Dinerstein, R. (1992). Clinical Text and Context (Texto Clínico y Contexto). *Law Review*, 39. Universidad de California en Los Ángeles (UCLA), 697-710.
- Frank, J. (1933). Why not a Clinical Lawyer School? (¿Por qué no una clínica jurídica en las Facultades de Derecho?). *Revista de Derecho de la Universidad de Pensilvania*, 81(8), 907-923.
- González Morales, E. (2004). El trabajo clínico en materia de derechos humanos e interés público en América Latina. Deusto, España: Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de Deusto, *Cuaderno de Derechos Humanos* N° 27.
- Magendzo, A. (2015). Educación en Derechos Humanos y Educación Superior: una perspectiva controversial. *Reencuentro de la Universidad Autónoma Metropolitana de México* N° 70, 47-69.
- ONU Organización de las Naciones Unidas. (1993). Conferencia Mundial de Derechos Humanos de la Organización celebrada en Viena.
- ONU. Organización de las Naciones Unidas. (2 de noviembre de 2011). *Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos*. Nueva York: Asamblea General de las Naciones Unidas 66 período de sesiones, A/HRC/RES/16/1. 2011/04/08.
- Peces Barba, G. (2006). La incorporación del derecho y de los derechos humanos. En S. Ribotta, *Educación en Derechos Humanos. La asignatura pendiente* (pp. 25-44). Madrid, España: Dykinson.
- Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización (22 de mayo de 2015). Código Orgánico de la Función Judicial. Modificación. Registro Oficial Suplemento 544 de 09-mar.-2009. Quito. Ecuador.
- Puga, M. (2002). Los desafíos de las clínicas jurídicas argentinas. En C. Felipe González, *Litigio y Políticas Públicas en Derechos Humanos* (pp. 41-94). Santiago de Chile: Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales.
- Rodríguez Acosta, V. (2019). Educación para los Derechos Humanos. Un estudio necesario. *Estudios del*

- Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 9, 160-177.
- Rueda, E., Morantes, H., & Calderón, Y. (2015). Propuesta de construcción del Observatorio de Derechos Humanos en la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, sede Bucaramanga. *Revista de Derecho y Ciencias Jurídicas DIXI*, 17( 21), 51 - 66.
- Torres Villarreal, M. (2013). La enseñanza clínica del derecho: una forma de educación para el cambio social. La experiencia del grupo de acciones públicas de la Universidad del Rosario. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad del Rosario*, 43(119), 705 - 734.
- Urrutia Santillán, V. P., & Jaramillo León, A. A. (2021). ¿Cultura de paz o cultura adversarial en el Distrito Judicial del cantón Loja?. *Sociedad & Tecnología*, 4(S2), 577-592. <https://doi.org/10.51247/st.v4iS2.171>
- Wilson, R. (2004). Training for Justice: The Global Reach of Clinical Legal Education (Capacitación para la justicia: el alcance global de la educación jurídica clínica). *Revista de Derecho de la Universidad Estatal de Pensilvania, Estados Unidos de América*, 2(3), 421-431.

### **Biografía de autores**

Sonia Margarita Barcia Rodríguez  
Docente de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí Facultad de Derecho. Manabí, Ecuador.

Sonia Gabriela Plua Barcia  
Abogada en libre ejercicio. Manabí, Ecuador.

Patricio Jaime Vargas Rodríguez  
Coordinador consultorio jurídico de la ULEAM, Manabí, Ecuador.

### **CONTRIBUCIÓN DE LOS COAUTORES**

En el siguiente cuadro se brinda la información sobre la participación de los autores en la elaboración del presente trabajo.

Cuadro resumen. Responsabilidad de los coautores

<b>Coautor</b>	<b>Responsabilidad</b>
Sonia Margarita Barcia Rodríguez	Planificó y controló la realización del estudio. Estudió las normativas y materiales bibliográficos. Redactó el artículo.
Sonia Gabriela Plua Barcia	Recuperó las normativas y materiales bibliográficos. Estudió las normativas y materiales bibliográficos. Participó en la redacción del artículo.
Patricio Jaime Vargas Rodríguez	Analizó las normativas y materiales bibliográficos. Revisó la redacción del artículo.